

# Gaceta

No. 469

*DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA*

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Miércoles 7 de junio, 2017

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 3024

Modificación Artículos 5, 37 y 78 del Reglamento del Consejo Institucional .....2

## Sesión Ordinaria No. 3024

### Modificación Artículos 5, 37 y 78 del Reglamento del Consejo Institucional

#### RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del ITCR, en el Artículo 107, inciso c, señala:

*“Son derechos y deberes de los estudiantes:*

*...”*

- c. Participar creativamente, por acción directa o por medio de la representación estudiantil, en los órganos del Instituto y en las actividades que conduzcan a la realización de los fines del Instituto*

*...”*

2. El Artículo 12 del Reglamento de Normalización, indica en su Artículo 12, lo siguiente:

- *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.*
- *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*
- *La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.*
- *La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.*
- *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión per-*

*manente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.*

*Artículo modificado en Sesión Ordinaria No. 2961, Artículo 11, del 02 de Marzo del 2016. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 428*

3. El Artículo 78 del Reglamento del Consejo Institucional reza lo siguiente:

*“La solicitud de las modificaciones al Reglamento podrá hacerla cualquiera de los integrantes del Consejo Institucional. Para reformar el Reglamento se deberá contar con una propuesta que debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. el dictamen de una comisión especial conformada por integrantes el Consejo Institucional para los efectos,*
- 2. los dictámenes de la Oficina de Planificación Institucional, la Asesoría Legal.*

*Las modificaciones al Reglamento serán aprobadas con el voto afirmativo de la mayoría calificada de la totalidad de sus miembros”*

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2825, Artículo 12, del 19 de junio de 2013, modificó de forma Integral el Reglamento del Consejo Institucional, y los Artículos 5 y 37 del mismo, establecen:

#### *Artículo 5*

*Las personas integrantes del Consejo Institucional que tengan relación laboral con el Instituto exceptuando al Rector, deben formar parte al menos de dos Comisiones Permanentes del Consejo, y en forma equitativa en comisiones especiales.”*

#### *Artículo 37*

*Para un manejo más ejecutivo de la agenda de la sesión ordinaria del Consejo Institucional, ésta contendrá la siguiente estructura:*

<i>Tipo de Asunto</i>	<i>Número de Asuntos por Sesión</i>
<i>Asuntos de Trámite</i>	<i>Máximo 12</i>
<i>Asuntos de Fondo</i>	<i>Máximo 5</i>
<i>Asuntos de Foro</i>	<i>Máximo 1</i>
<i>Asuntos Varios</i>	<i>-</i>

...

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 716-2017, realizada el lunes 27 de marzo de 2017 revisó el Reglamento del Consejo Institucional, y se discutieron algunos artículos que consideran que limitan el accionar de las Comisiones Permanentes, resaltando lo siguiente:
  - Las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional se reúnen los días lunes y martes de cada semana, con el fin de disponer los días jueves y viernes para el análisis de los diferentes temas que competen a cada Comisión y el día miércoles a la Sesión del Consejo Institucional.
  - De la redacción del Artículo 5, se considera conveniente modificar la disposición que indica que los integrantes del Consejo Institucional deben formar parte al menos de dos Comisiones Permanentes del Consejo, por las siguientes razones:
    - Las comisiones disponen normalmente de una reunión de 4 horas a la semana.

- Durante las sesiones de comisiones, se atienden invitados y normalmente este proceso consume el 75% del tiempo que dispone la comisión en pleno. Sin embargo, este proceso es importante porque aclara las dudas que puedan tener los concejales sobre los distintos temas.
- En los temas más complejos se hace muy complicado avanzar sin una propuesta base en la discusión de las distintas comisiones, por lo que se dictan algunos lineamientos a lo interno de la comisión y se le asigna el tema a algunos compañeros para elaborar una propuesta que sirva de base para la discusión a lo interno de la comisión.
- Un grupo de concejales se reúne en un horario distinto al de la comisión para poder elaborar la propuesta que servirá de base a la discusión del pleno de la comisión, pero este tiempo se ve limitado al tener que participar en dos comisiones.
- El anterior esquema permite avanzar con mayor celeridad en los temas que están pendientes en la comisión.

- Los coordinadores de cada comisión, tienen una serie de funciones fuera de la reunión de cada comisión, que consume gran cantidad de tiempo y que hace difícil poder participar activamente en las otras comisiones en las que está nombrado.
- El Artículo 37 del Reglamento del Consejo Institucional establece la estructura de la agenda de la Sesión del Pleno, a 5 temas de Fondo, ocasionando que se limite la cantidad de temas que puede analizar el pleno, y en múltiples ocasiones esa cantidad de temas definidos como máximos en dicho artículo, es sobrepasada con facilidad por la gran cantidad de temas que se ven en las comisiones y que tienen que subir al pleno para su aprobación.

Además, considera esta comisión, que el pleno debería de sesionar hasta agotar los temas que se tenga que analizar y votar, sin limitación por la cantidad de temas que haya que discutir y aprobar.

2. En la misma reunión la Comisión discutió el tema ampliamente y consideró que en aras de agilizar el trabajo de las Comisiones Permanentes es imperante modificar el Reglamento del Consejo Institucional y dispone elevar al Consejo Institucional la propuesta de modificación de los Artículos 5 y 37 del mismo.

ACTUAL	MODIFICACION										
<p><b>Artículo 5</b> Las personas integrantes del Consejo Institucional que tengan relación laboral con el Instituto exceptuando al Rector, deben formar parte al menos de dos Comisiones Permanentes del Consejo, y en forma equitativa en comisiones especiales.”</p>	<p><b>Artículo 5</b> Las personas integrantes del Consejo Institucional que tengan relación laboral con el Instituto exceptuando al Rector, deben formar parte al menos de <b>una</b> Comisión Permanente del Consejo, y en forma equitativa en comisiones especiales.”</p>										
<p><b>Artículo 37</b> Para un manejo más ejecutivo de la agenda de la sesión ordinaria del Consejo Institucional, ésta contendrá la siguiente estructura:</p> <table border="1" data-bbox="185 1608 735 1822"> <thead> <tr> <th>Tipo de Asunto</th> <th>Número de Asuntos por Sesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Asuntos de Trámite</td> <td>Máximo 12</td> </tr> <tr> <td>Asuntos de Fondo</td> <td>Máximo 5</td> </tr> <tr> <td>Asuntos de Foro</td> <td>Máximo 1</td> </tr> <tr> <td>Asuntos Varios</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p>Le corresponde a la Presidencia del Consejo Institucional, la administración del tiempo previsto para cada asunto, garantizando la adecuada discusión.</p>	Tipo de Asunto	Número de Asuntos por Sesión	Asuntos de Trámite	Máximo 12	Asuntos de Fondo	Máximo 5	Asuntos de Foro	Máximo 1	Asuntos Varios	-	<p><b>Artículo 37</b> Para un manejo más ejecutivo de la agenda de la sesión ordinaria del Consejo Institucional, ésta contendrá la siguiente estructura:</p> <p>Tipo de Asunto</p> <p>Asuntos de Trámite Asuntos de Fondo Asuntos de Foro Asuntos Varios</p> <p>Le corresponde a la Presidencia del Consejo Institucional, la administración del tiempo previsto para cada asunto, garantizando la adecuada discusión.</p>
Tipo de Asunto	Número de Asuntos por Sesión										
Asuntos de Trámite	Máximo 12										
Asuntos de Fondo	Máximo 5										
Asuntos de Foro	Máximo 1										
Asuntos Varios	-										

--	--

3. En Sesión del Consejo Institucional No. 3016, realizada el 29 de marzo de 2017, se presentó la propuesta “Modificación Artículos 5 y 37 del Reglamento del Consejo Institucional”, la cual fue ampliamente discutida y se dispuso que en atención al Artículo 78 del Reglamento del Consejo Institucional, sea la Comisión de Estatuto Orgánico, la designada para analizar este tema.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico en reunión No. 253-2017, realizada el 04 de abril de 2017, recibe oficio SCI-175-2017, del 29 de marzo de 2017, suscrito por el Ing. Alexander Valerín, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. William Buckley, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual hace formal traslado de la propuesta “Modificación Artículos 5 y 37 del

Reglamento del Consejo Institucional”.

5. En esta misma reunión se analiza la propuesta y se dispone que para alinear el Reglamento del Consejo Institucional en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Normalización Institucional del ITCR, en su Artículo 12, es que, en el seno de la Comisión de Estatuto Orgánico, se propone adicionalmente la modificación del artículo 78 del Reglamento del Consejo Institucional de la siguiente manera:

Artículo actual:	Artículo propuesto:
<p><i>Artículo 78:</i></p> <p><i>“La solicitud de las modificaciones al Reglamento podrá hacerla cualquiera de los integrantes del Consejo Institucional.</i></p> <p><i>Para reformar el Reglamento se deberá contar con una propuesta que debe cumplir con los siguientes requisitos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. el dictamen de una comisión especial conformada por integrantes del Consejo Institucional para los efectos,</i></li> <li><i>2. los dictámenes de la Oficina de Planificación Institucional, la Asesoría Legal.</i></li> </ol> <p><i>Las modificaciones al Reglamento serán aprobadas con el voto afirmativo de la mayoría calificada de la totalidad de sus miembros”</i></p>	<p><i>Artículo 78:</i></p> <p><i>“La solicitud de las modificaciones al Reglamento podrá hacerla cualquiera de los integrantes del Consejo Institucional.</i></p> <p><i>Para reformar el Reglamento se deberá contar con una propuesta que contenga el dictamen de alguna de las comisiones permanentes.</i></p> <p><i>Las modificaciones al Reglamento serán aprobadas con el voto afirmativo de la mayoría calificada de la totalidad de sus miembros”</i></p>

6. El espíritu de dicha modificación persigue que dentro de las competencias del Consejo Institucional, pueda modificar parcialmente dicho reglamento, sin necesidad de recurrir al proceso de consulta a la Oficina de Planificación Institucional.
7. Mediante oficio SCI-200-2017, del 17 de abril de 2017, suscrito por el Lic. William Buckley, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la MAU. Tatiana Fernández, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se le solicita dictamen de la propuesta que se adjunta.

La Comisión de Estatuto Orgánico en reunión No. 258-2017, celebrada el día 17 de mayo de 2017, conoció el oficio OPI-244-2017, de fecha 9 de mayo de 2017, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández, Directora Oficina de Planificación Institucional, en el cual adjunta el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional y el de la Oficina de Asesoría Legal, respecto de la propuesta de Reforma de modificación de los Artículos 5, 37 y 78 del Reglamento del Consejo Institucional y que señala, que no tienen observaciones a la modificación de los artículos 5 y 37 y con relación al Artículo 78, indica lo siguiente:

*“En relación a esa Oficina, tomando en cuenta que “Un reglamento es una norma jurídica de carácter general dictada por la Administración pública y con valor subordinado a la ley...” De tal forma que cuando se hagan reformas o propuestas reglamentarias ha sido ordenatorio que se deba de cumplir con una serie de formalidades legales mismas que quedarían sin el visto bueno de esta oficina. Por lo que se recomienda, ante la eliminación del dictamen de esta Asesoría Legal, que se contemple incluir en el artículo*

*78 el apoyo y asesoría del Asesor jurídico del Consejo Institucional dentro del proceso normativo correspondiente.*

*De igual manera la Oficina de Planificación Institucional no considera sano eliminar los dictámenes de la Oficina de la Asesoría Legal y los de esta Oficina considerando el punto de vista legal y de eficiencia de las propuestas”.*

Analizado lo anterior, la Comisión difiere del criterio externado por la Oficina de Planificación Institucional, por lo que dispone elevar la siguiente propuesta al pleno.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Modificar los artículos 5, 37 y 78 del Reglamento del Consejo Institucional, en los siguientes términos:

##### **“Artículo 5**

Las personas integrantes del Consejo Institucional que tengan relación laboral con el Instituto exceptuando al Rector, deben formar parte como mínimo en **una** Comisión Permanente del Consejo, y en forma equitativa en comisiones especiales, cuando corresponda.”

##### **“Artículo 37**

Para un manejo más ejecutivo de la agenda de la sesión ordinaria del Consejo Institucional, esta contendrá la siguiente estructura:

Tipo de Asunto

Asuntos de Trámite  
Asuntos de Fondo  
Asuntos de Foro  
Asuntos Varios

Le corresponde a la Presidencia del Consejo Institucional, la administración del tiempo previsto para cada asunto, garantizando la adecuada discusión.”

### **“Artículo 78**

La solicitud de las modificaciones al Reglamento podrá hacerla cualquiera de los integrantes del Consejo Institucional.

Para reformar el Reglamento se deberá contar con una propuesta que contenga el dictamen de algunas de las Comisiones Permanentes.

Las modificaciones al Reglamento serán aprobadas con el voto afirmativo de la mayoría calificada de la totalidad de sus miembros”.

**b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

**Aprobado en Consejo Institucional, Sesión No. 2988, Artículo 10, del 31 de mayo de 2017.**